



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

026482 01 OCT 2026

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Neuropsicología Clínica, en profundización, de la Universidad CES, a ser ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, pueda ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en cumplimiento de las condiciones de calidad que deben demostrar las mencionadas instituciones para su obtención.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011 establece que los programas del área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado,

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Neuropsicología Clínica, en profundización, de la Universidad CES, a ser ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece tres tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que pueden presentar las instituciones de educación superior, como son: a) las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución; b) las que contarán con visita de verificación de pares y concepto de CONACES pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos de la institución estén completos y c) las que no requieren de autorización por parte el Ministerio de Educación Nacional para su implementación.

Que la Universidad CES, actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 16363 del 23 de junio de 2026.

Que mediante Resolución 630 del 24 de enero de 2019 el Ministerio de Educación Nacional, otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Neuropsicología Clínica, en profundización, de la Universidad CES, por el término de siete (7) años.

Que la Universidad CES solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Neuropsicología Clínica, en profundización, ofrecido en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia), periodicidad de admisión semestral, una duración estimada de 4 semestres y 20 estudiantes a admitir en el primer periodo. Que también informó la actualización curricular y del plan de estudios que pasa de 51 a 52 créditos académicos, presentando el plan de transición correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 modificado por el Decreto 1298 de 2018, la Universidad CES, dentro del proceso de renovación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la solicitud de modificación de la relación docencia - servicio.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 12 de junio de 2025, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada, recomendó a este despacho remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS, para dar trámite al concepto sobre la relación docencia servicio del programa académico y los escenarios de práctica visitados, en la forma propuesta por la institución.

Que la Sala de Evaluación puso de presente en su concepto, que la institución propuso la modificación de la relación docencia servicio con la actualización de los escenarios de práctica clínica, como se presenta a continuación:

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Neuropsicología Clínica, en profundización, de la Universidad CES, a ser ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

1. -FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA- FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA-SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
2. - UNIVERSIDAD CES-IPS CES SABANETA-SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
3. -FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL- FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL- SEDE 02: 1 estudiante en práctica simultánea.
4. - PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A -CLÍNICA LAS AMÉRICAS-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
5. - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS -INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
6. - FUNDACIÓN ANDECOL-FUNDACIÓN ANDECOL-SEDE 01 (NO VISITADO): 1 estudiante en práctica simultánea.
7. - EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA-UNIDAD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL-SEDE 02: 1 estudiante en práctica simultánea.
8. - SPORTI MENTAL HEALTH AND SPORT SAS-SPORTI MENTAL HEALTH AND SPORT SAS -SEDE 02 (NO VISITADO): 1 estudiante en práctica simultánea.
9. - SERVID SALUD INTEGRAL S.A.S-SERVID SALUD INTEGRAL ORIENTE-SEDE 02 (NO VISITADO): 1 estudiante en práctica simultánea.
10. - CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA-CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICO LASALLISTA (CAP)-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
11. - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL-FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
12. - HABITAT ADULTO MAYOR S.A.-HÁBITAT LOS BALSOS-SEDE 03 (NO VISITADO): 2 estudiantes en práctica simultánea.
13. - E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARÍA UPEGUI - HOMO" E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
14. - SOLAZ CENTRO DE ENTRETENIMIENTO SENIOR S.A.S.-SOLAZ SERVICIOS DE SALUD II-SEDE 02 (NO VISITADO): 1 estudiante en práctica simultánea.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 33 y 34 del 28 de agosto de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa, con los escenarios de práctica visitados, sedes y cupos aprobados para estudiantes en práctica simultánea, así:

Artículo primero del Acuerdo 33 del 28 de agosto de 2025

1. - FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA - SEDE 01 - MEDELLÍN – ANTIOQUIA: 3 cupos para estudiantes en práctica simultánea.
2. - UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA - SEDE 01 - SABANETA – ANTIOQUIA: 3 cupos para estudiantes en práctica simultánea.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Neuropsicología Clínica, en profundización, de la Universidad CES, a ser ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

3. - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS - SEDE 01 - ITAGÜÍ – ANTIOQUIA:
4 cupos para estudiantes en práctica simultánea.
4. - CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - CENTRO DE ATENCIÓN
PSICOLÓGICO LASALLISTA (CAP) - SEDE 01 - CALDAS – ANTIOQUIA: 1 cupo para
estudiantes en práctica simultánea.
5. - E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARÍA UPEGUI - HOMO" - SEDE 01 -
BELLO – ANTIOQUIA: 1 cupo estudiantes en práctica simultánea.
6. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01 – MEDELLÍN –
ANTIOQUIA: 1 cupo para estudiantes en práctica simultánea.

Artículo primero del Acuerdo 34 del 28 de agosto de 2025

7. - FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - SEDE 02 - MEDELLÍN – ANTIOQUIA: Disminuir de 2
a 1 cupo para estudiantes en práctica simultánea.
8. - PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A - CLÍNICA LAS AMÉRICAS - SEDE 01
- MEDELLÍN – ANTIOQUIA: Disminuir de 2 a 1 cupo para estudiantes en práctica
simultánea.
9. - EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA - UNIDAD DE REHABILITACIÓN
FUNCIONAL - SEDE 02 - MEDELLÍN – ANTIOQUIA: Disminuir de 2 a 1 cupo para
estudiantes en práctica simultánea.

Que este Despacho comparte en su integridad el concepto emitido por la Sala de Evaluación la CONACES y acoge la relación docencia – servicio, propuesta por la institución, avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS para los escenarios de práctica visitados, con la modificación en el número de créditos académicos del programa en los términos propuestos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones en los escenarios de práctica de la relación docencia servicio en la forma propuesta por la institución, al siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Maestría en Neuropsicología Clínica
Título a otorgar:	Magíster en Neuropsicología Clínica
Maestría en:	Profundización
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Créditos académicos:	52
Estudiantes 1er periodo:	20

Parágrafo 1. La Universidad CES informó las modificaciones en la actualización curricular y del plan de estudios que pasa de 51 a 52 créditos académicos, presentando el plan de transición correspondiente.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Neuropsicología Clínica, en profundización, de la Universidad CES, a ser ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Neuropsicología Clínica, en profundización, de la Universidad CES, a ser ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



CAMILO NOGUERA PARDO

Revisó: Manuel Antonio Cruz Pineda – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior (E) 
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: Natalia del Pilar León Roldán – Profesional especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Cód. Proceso. RD21303

Bogotá D.C., 12 de junio de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Marithza Cecilia Sandoval Escoba	Si	No		Si
Carlos Eduardo Contreras Grijalba	Si	No		No
Miguel Ezequiel Badillo Mendoza	Si	No		No
Andrea Catalina Peñaloza Barrero	Si	No		No
Yeisson Andres Torres Vargas	Si	No		No
Consulta de casos - Apoyo a la Gestión Sala de Salud - John Mauricio Martinez Valencia	Si	No		No

Observaciones sobre el Quorum: Ok

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Renovación de Registro Calificado

Recomendación sala CONACES: Se recomienda renovar el Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SCSP-69			12/06/25 8:00 a.m.	12/06/25 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

- Código SNIES de la Institución: 2708
- Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD CES
- NIT de la Institución: 8909840026
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Fundación
- Carácter académico: Universidad
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO (macevedoj@ces.edu.co)
- Número de caso: RD21303
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0216955
- Lugar de desarrollo nuevo:

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

CÓDIGO: RD21303
TIPO DE PROCESO: RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CES
CIUDAD DE OFRECIMIENTO: Medellín (Antioquia)
PROGRAMA: Maestría en Neuropsicología Clínica
TÍTULO: Magíster en Neuropsicología Clínica
MODALIDAD: Presencial
NIVEL: Maestría en profundización
DURACIÓN DEL PROGRAMA: 4 Semestres
NÚMERO DE CRÉDITOS: 51 que pasa a 52

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.co

NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMER PERIODO: 20
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN: Semestral
ACREDITACIÓN PROGRAMA: No
ACREDITACIÓN INSTITUCIÓN: Resolución No. 13602 del 09/12/2019 por 6 años

ASPECTOS GENERALES

La Maestría en Neuropsicología Clínica pretende formar profesionales capacitados para desarrollar procesos de evaluación, diagnóstico y rehabilitación de personas que padecen diferentes trastornos relacionados con su función neurológica, tales como daños cerebrales, desordenes neuropsiquiátricos, neurodesarrollo y enfermedades neurodegenerativas. El programa permite el acceso a psicólogos con interés en formarse como neuropsicólogos clínicos.

El plan de estudios surtió una modificación al programa, consistente en cambios en asignaturas, créditos, denominación de las áreas, perfil de egreso y competencias. Esta modificación fue presentada por el comité de Currículo del programa de Maestría en Neuropsicología Clínica (Acta No. 0002 de abril 11 de 2024), la cual fue aprobada por el Consejo Académico mediante Acta No.981 de septiembre 24 de 2024.

El programa actual posee 3 áreas: área clínica básica (41 créditos), área de investigación e innovación (8 créditos) y área socio-humanística (3 créditos). Cuenta con un perfil de egreso dirigido al desarrollo de habilidades clínicas en la Neuropsicología y por ello incluye una fundamentación y formación clínica correspondiente a seminarios teóricos en el campo de la evaluación y rehabilitación, como también se observan cuatro niveles de práctica clínica.

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PROCESO FORMATIVO:

La IES presenta la distribución de horas de trabajo para cada asignatura. Se establece que las asignaturas de práctica clínica poseen una intensidad de 14 créditos académicos. La Práctica I y II poseen una delegación progresiva con observación de procesos de evaluación e intervención, mientras que en las Prácticas III y IV los estudiantes realizan actividades autónomas sin supervisión.

Se adjuntan los convenios docencia servicio, los cuales cumplen con los criterios establecidos por el Decreto 780 de 2016. Se identifican los siguientes hallazgos en los anexos técnicos:

-FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA- FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA-SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.

- UNIVERSIDAD CES-IPS CES SABANETA-SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.

-FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL- FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL- SEDE 02: 1 estudiante en práctica simultánea.

-PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S.A -CLÍNICA LAS AMERICAS-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea. El DHSS no corresponde con el registrado en el REPS.

-INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS -INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.

-FUNDACIÓN ANDECOL-FUNDACIÓN ANDECOL-SEDE 01 (NO VISITADO): 1 estudiante en práctica simultánea.

-EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA-UNIDAD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL-SEDE 02: 1 estudiante en práctica simultánea.

-SPORTI MENTAL HEALTH AND SPORT SAS-SPORTI MENTAL HEALTH AND SPORT SAS -SEDE 02 (NO VISITADO): 1 estudiante en práctica simultánea.

-SERVID SALUD INTEGRAL S.A.S-SERVID SALUD INTEGRAL ORIENTE-SEDE 02 (NO VISITADO): 1 estudiante en práctica simultánea. No se reporta el DHSS en el que se realizará la práctica.

-CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA-CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICO LASALLISTA (CAP)-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea. El DHSS no corresponde con el que aparece registrado en el REPS.

-FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL-FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

-HABITAT ADULTO MAYOR S.A.-HÁBITAT LOS BALSOS-SEDE 03 (NO VISITADO): 2 estudiantes en práctica simultánea.

-E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARÍA UPEGUI - HOMO" E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

-SOLAZ CENTRO DE ENTRETENIMIENTO SENIOR S.A.S.-SOLAZ SERVICIOS DE SALUD II-SEDE 02 (NO VISITADO): 1 estudiante en práctica simultánea.

La información allegada por la IES permite evidenciar el cumplimiento del Artículo 2.5.3.2.3.2.5 del Decreto 1075 de 2015, lo que demuestra la existencia de escenarios para la práctica clínica, asegurando los resultados de aprendizaje en la totalidad de estudiantes del programa.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

CONCEPTO

La Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado del programa de MAESTRÍA EN NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA de la UNIVERSIDAD CES (Medellín, Antioquia), programa en modalidad presencial, título a otorgar de Magíster en Neuropsicología Clínica, 4 semestres de duración, 52 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 20 estudiantes a admitir en primer periodo.

Así mismo, se solicita al Ministerio de Educación Nacional aprobar los siguientes escenarios para la práctica clínica y así informarlo a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud:

-FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA- FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA-SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.

- UNIVERSIDAD CES-IPS CES SABANETA-SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.

-FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL- FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL- SEDE 02: 1 estudiante en práctica simultánea.

-PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S.A -CLÍNICA LAS AMERICAS-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea. El DHSS no corresponde con el registrado en el REPS.

-INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS -INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.

-EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA-UNIDAD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL-SEDE 02: 1 estudiante en práctica simultánea.

-CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA-CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICO LASALLISTA (CAP)-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

-FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL-FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

-E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA "MARÍA UPEGUI - HOMO" E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA-SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.